

Director/a Adjunto/a de la Dirección General, Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración y Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; y como Directivo Superior de Libre Designación: Jefe/a de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe/a de Oficina de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Jefe/a de Oficina de la Oficina de Estadística e Informática, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA;

Que, resulta pertinente aceptar las renunciaciones formuladas por los citados profesionales y adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por los funcionarios del Hospital Nacional Cayetano Heredia del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que a continuación se detalla, dándosele las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	UNIDAD ORGÁNICA
M.C. Arturo Eduardo Villena Pacheco	Director Adjunto	F-4	Dirección General
C.P.C. Manuel Edgard Venegas Pariona	Director Ejecutivo	F-4	Oficina Ejecutiva de Administración
Abog. Robert Orlando Sánchez Vásquez	Director Ejecutivo	F-4	Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos
M.C. Frine Samalvides Cuba	Jefe de Oficina	F-3	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos

Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDA la designación de los funcionarios del Hospital Nacional Cayetano Heredia del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que a continuación se detalla, dándosele las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	UNIDAD ORGÁNICA
M.C. Jony Alberto Laos Juárez	Director Ejecutivo	F-4	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Srta. Geraldine Andrea Saavedra Abarca	Jefa de Oficina	F-3	Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración
Abog. Manuel Arboleda Salazar	Jefe de Oficina	F-3	Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración
Lic. María Elena Orozco Rivas	Jefa de Oficina	F-3	Oficina de Estadística e Informática

Artículo 3.- DESIGNAR en el Hospital Nacional Cayetano Heredia del Instituto de Gestión de Servicios de Salud a los profesionales que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	UNIDAD ORGÁNICA
M.C. Emilio Andrés Cabello Morales	Director Adjunto	F-4	Dirección General
Lic. Alejandro José Viola Castellanos	Director Ejecutivo	F-4	Oficina Ejecutiva de Administración
M.C. Asunción Isaías Rodríguez Salazar	Director Ejecutivo	F-4	Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos
C.P.C. Julio Celso Ortega Ortega	Director Ejecutivo	F-4	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
M.C. Helver Alejandro Chávez Jimeno	Jefe de Oficina	F-3	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos
C.P.C. Wilfredo Ordóñez Bravo	Jefe de Oficina	F-3	Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración
Ing. Laura Helena Delgado Aparicio	Jefa de Oficina	F-3	Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración
Lic. Elba Rosa Cabrera Peche	Jefa de Oficina	F-3	Oficina de Estadística e Informática

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWARD ALCIDES CRUZ SÁNCHEZ
Jefe Institucional

1408849-4

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Disponen la publicación en el portal del SENACE, del proyecto de Resolución Jefatural que regula la forma y plazo para que las entidades encargadas de elaborar estudios ambientales en el marco del SEIA e inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales cumplan con la obligación de capacitar a los profesionales que integran los equipos multidisciplinarios a su cargo

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 077-2016-SENACE/J

Lima, 25 de julio de 2016

VISTOS: El Memorando N° 096-2016-SENACE/DRA y el Informe N° 0011-2016/SENACE-DRA/URNC emitidos por la Dirección de Registros Ambientales; el Memorando N° 269-2016-SENACE-J/DGE emitido por la Dirección de Gestión Estratégica; el Informe N° 050-2016-SENACE/DGE-UTN emitido por la Unidad Técnico Normativa

de la Dirección de Gestión Estratégica; y el Informe N° 154-2016-SENACE-SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 (en adelante, la Ley), se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley establece que el Senace tiene, entre otras, la función de administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, se aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, (en adelante, el Reglamento); el cual señala en su artículo 2 que la finalidad del referido Registro es asegurar la idoneidad en la prestación de los servicios de elaboración de los estudios ambientales, promoviendo la mejora continua de las entidades que los ofrecen y garantizando la calidad de la información de los mismos;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, establece que la transferencia comprende, entre otras funciones, la administración del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales", del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental" o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace;

Que, el artículo 63 del Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (en adelante, ROF del Senace), establece como función de la Dirección de Registros Ambientales, entre otras, el administrar y conducir el Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, establece que el estudio de impacto ambiental debe ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental y social;

Que, el artículo 21 del Reglamento, señala que las entidades elaborarán estudios ambientales sobre proyectos de inversión correspondientes a los Sectores en los que se encuentren inscritas y autorizadas;

Que, asimismo, el artículo 22 del Reglamento, establece que las entidades autorizadas deben brindar capacitación permanente a los profesionales integrantes de sus equipos multidisciplinarios; del mismo modo, el Administrador del Registro, a través de instituciones públicas o privadas del ámbito técnico-académico, y en coordinación con las autoridades competentes, promoverá programas de capacitación y actualización en materias asociadas a la elaboración de estudios ambientales, a la aplicación de la normativa ambiental, a los procedimientos e instrumentos de gestión ambiental, entre otros aspectos relevantes para el funcionamiento y eficiencia del SEIA;

Que, en dicho marco resulta necesario regular la forma y plazo para que las entidades encargadas de elaborar estudios ambientales en el marco del SEIA e inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales cumplan con la obligación de capacitar a los profesionales que integran los equipos multidisciplinarios a su cargo, estableciendo la obligación por parte de las referidas entidades encargadas de elaborar estudios ambientales el presentar ante la Dirección de Registros Ambientales del Senace y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, un reporte con la información sobre las capacitaciones ejecutadas durante el año anterior;

Que, el literal j) del artículo 11 del ROF del Senace establece como función de la Jefatura la aprobación

de guías y normas o propuestas normativas para la implementación y adecuado desempeño; asimismo, el literal k) del referido artículo establece que es función de la Jefatura del Senace, emitir resoluciones en los asuntos concernientes a las actividades de dicha Institución;

Que, por otro lado, el artículo 46 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en las políticas y acciones que incidan sobre la toma de decisiones de la gestión ambiental;

Que, en el marco del Principio de Participación, regulado en el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se debe promover la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para lograr la ejecución de políticas acordes al SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, los proyectos de normas que tengan efectos ambientales serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, en tal sentido, corresponde publicar el proyecto de Resolución Jefatural que regula la forma y plazo para que las entidades encargadas de elaborar estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental e inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales cumplan con la obligación de capacitar a los profesionales que integran los equipos multidisciplinarios a su cargo;

Con el visado de la Dirección de Registros Ambientales, la Dirección de Gestión Estratégica, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Senace;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Resolución Jefatural que regula la forma y plazo para que las entidades encargadas de elaborar estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental e inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales cumplan con la obligación de capacitar a los profesionales que integran los equipos multidisciplinarios a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM.

Dicha publicación se realizará en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Mecanismos de participación

Las observaciones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, deben ser remitidas por escrito a la

Sede Central del Senace, ubicada en la avenida Guardia Civil N° 115, distrito de San Borja, y/o a la dirección electrónica: consultaspublicas@senace.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace

1408793-1

Disponen la publicación en el portal del SENACE, del proyecto de Resolución Jefatural que aprueba los indicadores de desempeño a ser aplicados progresivamente a las consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 078-2016-SENACE/J**

Lima, 25 de julio de 2016

VISTOS: El Informe N° 049-2016-SENACE/DGE-UTN emitido por la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Gestión Estratégica; el Memorando N° 268-2016-SENACE-J/DGE emitido por la Dirección de Gestión Estratégica; y el Informe N° 155-2016-SENACE-SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 (en adelante, la Ley), se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley establece que el Senace tiene, entre otras, la función de administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, señala que la finalidad del Registro es asegurar la idoneidad en la prestación de los servicios de elaboración de los estudios ambientales, promoviendo la mejora continua de las entidades que los ofrecen y garantizando la calidad de la información de los mismos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del citado Reglamento señala que la transferencia de los registros que administran las autoridades competentes en el marco del SEIA, se realizará en concordancia con el proceso de implementación del Senace;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, por el cual se aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, establece que la transferencia comprende, entre otras funciones, la administración del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales", del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental" o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace;

Que, a efectos de evaluar los servicios que brindan las consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace, es necesario establecer los indicadores de desempeño a ser aplicados progresivamente a las citadas consultoras;

Que, por otro lado, el artículo 46 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona natural o

jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en las políticas y acciones que incidan sobre la toma de decisiones de la gestión ambiental;

Que, en el marco del Principio de Participación, regulado en el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se debe promover la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para lograr la ejecución de políticas acordes al SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, los proyectos de normas que tengan efectos ambientales serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, en tal sentido, corresponde publicar el proyecto de Resolución Jefatural que aprueba los indicadores de desempeño a ser aplicados progresivamente a las consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace, a fin de recibir las opiniones y/o sugerencias de los interesados;

Con el visado de la Dirección de Registros Ambientales, la Dirección de Gestión Estratégica, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA; y, los literales j) y k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Resolución Jefatural que aprueba los indicadores de desempeño a ser aplicados progresivamente a las consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

Dicha publicación se realizará en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Mecanismos de participación

Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, deben ser remitidas por escrito a la Sede Central del Senace, ubicada en la avenida Guardia Civil N° 115, distrito de San Borja, y/o a la dirección electrónica: consultaspublicas@senace.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace

1408793-2